



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2022-A/MPR**

Rioja, 27 de junio del 2022.

### **VISTO:**

La Carta N° 021-2022-AOS/S.O de fecha 07.03.2021; Carta N° 024-2022-CSQ-JCDH/R.C de fecha 07.03.2022; Informe Técnico N° 074-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 28.04.2022; Informe N° 0145-2022-GI/MPR de fecha 03.05.2022; Nota de Coordinación N° 314-2022-GM/MPR de fecha 04.05.2022; Informe Legal N° 317-2022-OAJ/MPR de fecha 17.05.2022; Informe N° 0110-2022-GPyP/MPR de fecha 30.05.2022; Informe N° 319-2022-GM/MPR de fecha 30.05.2022; Opinión Legal N° 0025-2022-ALE/DAVF de fecha 23.06.2022 y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 119-2022-A/MPR de fecha 21.03.2022, que autoriza emitir el acto resolutorio de pago de mayores metrados N° 02 de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"** con CUI N° 2380734, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que deroga el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Carta N° 024-2022-AOS/S.O de fecha 07.03.2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR QUILLOSISA" remite al Alcalde el Informe y Valorización de Avance de Obra N° 02 - Mayores Metrados (Enero 2022), de acuerdo a lo aprobado por el Supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, concluyendo que la incidencia de los mayores metrados respecto del monto contratado es de 0.13%;

Que, con Informe Técnico 074-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 28.04.2022, la Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos hace llegar a la Gerencia de Inversiones el Informe de Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, concluyendo que el Supervisor de obra aprueba la ejecución de MAYORES METRADOS N° 02, los cuales no estuvieron contemplados en el Expediente Técnico;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telcfax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 0145-2022-GI/MPR de fecha 03.05.2022, la Gerencia de Inversiones solicita la autorización de pago de Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 de la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734;

Que, con Nota de Coordinación N° 314-2022-GM/MPR de fecha 04.05.2022, la Gerencia Municipal solicita la elaboración del Informe Legal con respecto a la Solicitud de aprobación de Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, - **Prestaciones Adicionales de Obras Menores o igual al quince por ciento (15%)**, prescribe lo siguiente: en el numeral **205.10** "*Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución*".- **205.11** "*El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adiciones, previsto en el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley*".- **205.12**) del Reglamento señala que: "*No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función*";

Que, el Artículo 206°, del mismo Reglamento indica sobre las **Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente: **206.7.-** Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el Artículo 167° para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define **Mayor Metrado**: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

Que, la presente Obra se ejecuta bajo el sistema a precios unitarios, de acuerdo al literal **b)** del Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este sistema es aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. Como se





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

advierte, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo de las cantidades o magnitudes que debía ejecutar el contratista resulta inviable dada las características de la prestación. En esa medida, los trabajos (partidas) que debe ejecutar el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el Expediente Técnico, pero de forma referencial. De lo expuesto, se contrae que en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el Expediente Técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista, de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo puede conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, en el presente caso, se observa que, según a lo descrito en la ejecución de Mayores Metrados N° 02 genera un costo adicional de **S/. 4,814.58 (Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 58/100 Soles)**, por lo que esto refiere a una incidencia de **0.13%** con respecto al monto del contrato original, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, de acuerdo a la Carta N° 009-2022-AOS/SO del Supervisor de Obra de fecha 25 de enero del 2022, para la aprobación de los Mayores Metrados N° 02;

Que, con Informe Legal N° 317-2022-OAJ/MPR de fecha 17 de mayo del 2022, el mismo que señala luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CONCLUYE que es **procedente** la autorización del pago de Mayores Metrados N° 02 de la Obra: **'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN'**, con CUI N° 2380734, solicitado por la Gerencia de Inversiones de nuestra institución, RECOMENDADO emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 0025-2022-ALE/DAVF de fecha 23 de junio del 2022, RECOMIENDA, al Titular de la Entidad la suscripción de la Autorización del Pago de Mayores Metrados N° 02 de la Obra denominada: **'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN'**, con CUI N° 2380734;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica, Asesoría Legal Externa;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **AUTORIZAR**, el pago de los Mayores Metrados N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA; PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, por el importe total de **S/. 4,814.58 (Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 58/100 Soles)**, cuya incidencia representa el **0.13%** con respecto al monto del contrato original.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR** a la Gerencia de Inversiones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo verificar los asientos de obra, antes de efectuar cualquier tipo de pago relacionados a los mayores metrados o cualquier otro concepto no previsto.

**ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 4º. – DISPONER** que la Gerencia de Inversiones de acuerdo a las normas establecidas para estos fines, notifique el contenido de la presente Resolución, con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO 5º. – AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*Sr. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas
  - \* Gerencia de Inversiones
  - \* Gerencia de Presupuesto
  - \* Secretario General
  - \* Portal Institucional
  - \* Intermedios
  - \* Archivo

